



# **DERECHOS DE LAS MUJERES**

DERECHOS POLÍTICOS, SOCIALES,  
PERSONALES Y FRENTE  
A LA VIOLENCIA.



**#15**

# ÍNDICE



## 01 DERECHOS DE LA MUJER EN ESPAÑA..... 03

- Actividad
- La igualdad de género: teoría y realidad.
- Para saber más
- Actividad

## 02 CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA..... 04

- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
- Actividad
- Para saber más
- Ley Orgánica 2/2010 de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo

## 03 PROSTITUCIÓN Y TRATA DE MUJERES CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL ..... 06

- Actividad
- Prostitución y trata en España

## 04 PROTECCIÓN DE LAS MUJERES EN EL ÁMBITO LABORAL..... 07

- Tipos de acoso
- Acoso sexual
- Acoso por razón de sexo
- Actividad

## 05 PROTECCIÓN DE LAS MUJERES FRENTE A LA VIOLENCIA SEXUAL ..... 08

- Abuso
- Agresión sexual
- Violación
- Para saber más



# #1

## DERECHOS DE LA MUJER EN ESPAÑA

### LA IGUALDAD DE GÉNERO: TEORÍA Y REALIDAD.

En España, a nivel legal, mujeres y hombres tienen los mismos derechos y son iguales ante la ley. En el aspecto práctico, aunque la ley reconoce la igualdad, sigue existiendo discriminación hacia las mujeres, de forma sistemática (violaciones, asesinatos machistas, acoso laboral, acoso callejero, etc.). Por ello, diferenciamos entre igualdad real e igualdad legal o teórica. Si bien es cierto que, legalmente, ningún género tiene reconocidos privilegios por encima del otro, lo cierto es que las mujeres siguen siendo las principales víctimas de la trata y la prostitución, que siguen siendo sometidas a situaciones discriminatorias por el hecho de ser mujer (despidos improcedentes por embarazo, preguntas sobre la maternidad en entrevistas de trabajo, brecha salarial, etc.). Todas estas situaciones que la mujer atraviesa por el hecho de serlo suponen una dificultad añadida y condicionan a las mujeres en su conjunto. Toda esta discriminación, legitimada por la cultura y la sociedad, que lleva

siglos siendo transmitida de generación en generación, es lo que conocemos como patriarcado. Los derechos conseguidos mediante la lucha y los movimientos sociales son muchos, y se exponen algunos de ellos a continuación, si bien es cierto que, a pesar de todo, queda mucho por lo que seguir trabajando. Los logros a nivel legal son, ciertamente, fundamentales para seguir avanzando, si bien es cierto que es mediante el activismo y la organización social y política fuera de las instituciones como más logros se han alcanzado (asambleas, manifestaciones, plataformas, sindicatos, etc.).

A pesar de que en la teoría se reconoce igualdad entre ambos géneros

#### ACTIVIDAD

**¿Crees que las mujeres están en una situación de desventaja en la actualidad? ¿En qué se refleja la igualdad o la falta de esta? ¿A qué crees que responde?**

en nuestro país, como decíamos, lo cierto es que las mujeres se encuentran en el día a día con una serie de obstáculos que no responden a casualidades ni son casos aislados que pertenezcan al plano individual. Se trata de obstáculos que provienen de la mentalidad machista que aún está arraigada en la mentalidad de la sociedad. Es por ello que el machismo genera problemas sistemáticos, estructurales. De este modo, a pesar de que gozamos de igualdad en el plano legal, nos encontramos con una realidad social muy clara, respaldada por datos objetivos: la brecha salarial existe, a pesar de que las mujeres suelen tener mayor formación que los hombres; en España hay una violación cada cinco horas; en este país son más de mil las mujeres que han sido víctimas mortales de la violencia machista; solo nueve de cincuenta universidades públicas españolas están dirigidas por mujeres; las tareas domésticas, del hogar, siguen recayendo sobre las mujeres.

#### ACTIVIDAD

**¿Has vivido situaciones en las que hayas recibido un trato diferente por ser mujer?**

**¿Cómo te has sentido? ¿Cómo recomendarías a otras mujeres que actuaras al respecto? ¿Conoces qué mecanismos pueden usarse en respuesta a ello?**

#### PARA SABER MÁS

**Consulta las distintas tablas y gráficos del INE (Instituto Nacional de Estadística) sobre Conciliación, trabajo y familia (actualizado 24 abril 2020). Entre ellas:**

- *Personas con empleo, tiempo medio diario dedicado a las distintas actividades;*
- *Personas ocupadas, cuidado de personas dependientes (niños o adultos enfermos, incapacitados o mayores);*
- *Total personas (de 18 y más años). Actividades de cuidados y tareas del hogar. Niños que asisten a centros educativos y de cuidados. Hogares con personas dependientes:*  
[https://www.ine.es/ss/Satellite?L=es\\_ES&c=INEPublicacion\\_C&cid=1259924822888&p=1254735110672&pa\\_gena-me=ProductosYServicios%-2FPYSLayout&param1=PYS-DetalleGratis](https://www.ine.es/ss/Satellite?L=es_ES&c=INEPublicacion_C&cid=1259924822888&p=1254735110672&pa_gena-me=ProductosYServicios%-2FPYSLayout&param1=PYS-DetalleGratis)

**Consulta el siguiente artículo sobre desigualdad laboral: La desigualdad de género en el mercado de trabajo:**  
[https://www.eldiario.es/opinion/zona-critica/desigualdad-genero-mercado-trabajo\\_129\\_4991894.html](https://www.eldiario.es/opinion/zona-critica/desigualdad-genero-mercado-trabajo_129_4991894.html)

# #2 CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

La Constitución española de 1978, la actual Constitución en vigor, en su artículo 14, Capítulo II, Título I, establece la igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación por sexo, entre otros factores (religión, opinión, etc.). Sin embargo, sí sigue existiendo discriminación de la mujer en cuanto a la sucesión de la corona. En el artículo 57.1, Título II, Capítulo V de la Constitución se indica que el varón tiene preferencia sobre la mujer para heredar el trono. Esta prioridad resulta contradictoria con el artículo anteriormente expuesto.

## LEY ORGÁNICA 1/2004, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Comúnmente conocida como Ley contra la Violencia de Género, esta ley orgánica tiene como objetivo el tratamiento de la violencia machista, la violencia que se ejerce sobre las mujeres por el hecho de serlo, es decir, por razón de género. Esta ley hace especial hincapié en la sensibilización, concienciación, prevención y detección, así como en la ayuda social, jurídica, psicológica y econó-

mica de las víctimas. La finalidad es, sobre todo, evitar este tipo de violencia y dar protección a aquellas que la sufren.

Gracias a esta ley, existen los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, necesarios para dar respuesta inmediata a esta problemática tan extendida que, según las cifras oficiales, supera desde 2004, año en que comienzan los recuentos, el millar de asesinatos. Además, con esta ley se contemplan medidas de protección como la salida del agresor del domicilio, la orden de alejamiento, la orden de suspensión de las comunicaciones y la privación de la patria potestad y custodia de menores, o la suspensión del régimen de visitas.

El aumento de penas por violencia de género, recogido en el artículo 153.1 del Código Penal y modificado por la ley de violencia de género, permite elevar las penas en los casos en los que el varón sea el agresor y la mujer la víctima. Se considera que una agresión supone un daño mayor en la víctima cuando el agresor actúa conforme a una pauta cultural, como es el caso de la desigualdad en el ámbito de la pareja.

En 2018, el Gobierno de España en 2018 anunció una reforma de la ley para ajustarla al Pacto de Estado contra la Violencia de Género, aprobado en septiembre de 2017 en el Congreso de los Diputados. Con estas modificaciones se amplía el concepto de violencia machista a tipos de agresiones contra las mujeres que vienen recogidos en el Convenio de Estambul, ratificado por España. También prevee incluir como víctimas de violencia de género a aquellas sometidas a la trata, la explotación, el acoso y la agresión sexual, así como a las víctimas de mutilación genital, matrimonio forzoso y esterilizaciones forzadas. En el Congreso se también que todas estas violencias incluidas en el Convenio de Estambul serían recogidas en las estadísticas oficiales, para tener así conocimiento de las cifras reales y poder desarrollar campañas preventivas y de sensibilización.

El Pacto de Estado contra la Violencia de Género permite también atender a víctimas aunque no hubiesen denunciado a su agresor. De este modo, desde el 3 de abril de 2019, cualquier víctima que no haya denunciado pero que tenga un documento de los servicios sociales que acredite la situación de violencia puede acceder a las ayudas.



### ACTIVIDAD

**¿Crees que es necesario el sistema de cuotas? ¿Estábamos justamente representadas antes de que existieran?**

**¿Se nos valora ya de manera justa por nuestras capacidades, o estaríamos infrarrepresentadas si no fuera por las cuotas?**

### PARA SABER MÁS

**A favor de las cuotas para las mujeres: [https://www.eldiario.es/opinion/zona-critica/favor-cuotas-temporales-representacion-mujeres\\_129\\_4259814.html](https://www.eldiario.es/opinion/zona-critica/favor-cuotas-temporales-representacion-mujeres_129_4259814.html)**



### LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

Esta ley afecta a las políticas públicas en España, de índole estatal, autonómicas y locales. Establece medidas de promoción de la igualdad en empresas privadas, por ejemplo, en materia de contratación o subvenciones públicas o en referencia a los consejos de administración. Así pues, se centra en especial en corregir la desigualdad en las relaciones laborales.

En su Título I, se definen conceptos y categorías jurídicas básicas relativas a la igualdad, como la discriminación directa e indirecta, el acoso sexual y acoso por razón de sexo, y las acciones positivas. Determina también las consecuencias jurídicas de dichas conductas discriminatorias.

En el Título II se recoge una parte muy relevante de la ley, que es el caso del principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en las listas electorales y en los nombramientos para los poderes públicos, con las consiguientes modificaciones en la Ley Electoral. También regula los informes de impacto de género y la planificación pública de las acciones en favor de la igualdad. En el Capítulo II de este Título, además, se establecen criterios de orientación de las políticas públicas en materia de educación, cultura y sanidad, que son algunas de las más importantes, ya que la prevención, concienciación y sensibilización sobre igualdad son los mecanismos más efectivos para erradicar el sexismo.

### LEY ORGÁNICA 2/2010 DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA Y DE LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO

En 2010 se aprobó en España la Ley Orgánica 2/2010 de Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo. En los artículos 13 y 14 del Título II se concreta la despenalización del aborto inducido durante las 14 primeras semanas de embarazo. En el artículo 15 se indica, además, que el embarazo también podrá interrumpirse voluntariamente hasta la semana 22 en caso de que haya graves riesgos para la vida y/o la salud de la gestante o del feto. A partir de la semana 22, solo se podrá interrumpir el embarazo en dos supuestos: primero, si se detecta alguna anomalía en el feto que sea incompatible con la vida, y segundo si se detecta en el feto una enfermedad de extrema gravedad y que sea incurable en el momento del diagnóstico (confirmado por un comité clínico). Por otro lado, en el caso de que exista riesgo para la vida o la salud de la gestante tras la semana 22, el equipo médico debe inducir al parto.

En 2013 el Partido Popular intentó sacar adelante lo que denominaron Ley de Protección de la Vida del Concebido y de los Derechos de la Mujer Embarazada, sin conseguir apoyos a nivel institucional. El 1 de febrero de 2014, como respuesta a este intento, miles de personas se manifestaron para defender la Ley de Salud Sexual y Reproductiva y para

protestar contra el intento de modificarla y restringirla por parte del Partido Popular, reclamando la dimisión del ministro de Sanidad Alberto Ruíz Gallardón, el cual finalmente dimitió, renunció a su escaño de diputado y a sus cargos de dirección dentro del Partido Popular.

Sin embargo, el Gobierno de Rajoy en 2015 cambió la ley. Esto supuso un retroceso ya que, en el caso de mujeres de 16 y 17 años, se les arrebató el derecho a interrumpir voluntariamente el aborto del mismo modo que las mujeres mayores de edad sin que los representantes legales (padre, madre o tutor/tutora) sean informados/as de la decisión de éstas. Sin embargo, no hay obligación de informar en el caso de que la menor alegue de forma fundamentada que esto puede generar un conflicto grave en casa, que pueda dar lugar a violencia, amenazas, malos tratos, etc.). Esta modificación negaba la autonomía y el derecho de las mujeres de 16 y 17 a decidir sobre su propio cuerpo y las sometía a posibles situaciones de coacción. No obstante, el cogobierno del Partido Socialista y de Unidas Podemos está actualmente trabajando para volver a modificar esta ley para que éstas puedan volver a recuperar el derecho a tomar sus propias decisiones sin las imposiciones de padres/madres/tutores, que hasta ahora pueden condicionar a las menores por valores culturales, sociales, religiosos, etc., en este aspecto.



# #3 PROSTITUCIÓN Y TRATA DE MUJERES CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

## PROSTITUCIÓN Y TRATA EN ESPAÑA

La prostitución es un tipo de violencia contra las mujeres que, a día de hoy, sigue ocurriendo en España y que mueve grandes cantidades de dinero no solo dentro del país, sino también a nivel internacional. Se fundamenta en aprovecharse de la desigualdad socioeconómica en base al género, pero también sobre cuestiones relacionadas con la etnia, la nacionalidad y la expresión de género.

Uno de los problemas principales de la prostitución es que es un mecanismo más de dominación y de control masculino sobre la mujer y la sexualidad femenina. Refuerza, una vez más, la idea inserta en el imaginario colectivo de que las mujeres pueden ser utilizadas por los hombres, como objetos, para satisfacerles, para el placer masculino, y las reduce y deshumaniza, convirtiéndolas en mercancía. Existe una clara asimetría de poder entre la persona prostituida y quien quiere consumir prostitución, pues quien paga automáticamente convierte en un objeto a la otra persona, deshumanizándola. Al fin y

al cabo, esta relación se resume en el hecho de que se está pagando para poder acostarse con una persona que no desea mantener dicha relación, que está condicionada por la situación socioeconómica y que no siente atracción por quien paga. De este modo, es una forma más de generar y profundizar la desigualdad de género, ya que es demandada fundamentalmente por hombres y son mayoría las mujeres en situación de prostitución. Así pues, la prostitución y la trata son una institución más al servicio de una sociedad patriarcal, que atentan contra los derechos más elementales.

En Europa, la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), estimaba en el año 2010 la existencia de un millón las mujeres en situación de prostitución, así como en 70.000 las mujeres que cada año son tratadas con fines de explotación sexual. Se estima, además, que la cifra de mujeres en situación de prostitución se sitúa entre 300.000 y 400.000.

La situación de la prostitución en España es compleja actualmente. No existe una ley que la regule. Por un

lado, proxenetismo sí es ilegal y está recogida en el Código Penal, en el artículo 178, con una pena de entre dos a cuatro años de prisión. No se penaliza a quien consume ni a quien ejerce.

Por otra parte, la trata está penalizada y se recoge en el artículo 177. Recoge la captación, el transporte y la recepción de personas nacionales o extranjeras, que mediante engaño o intimidación abusan de una situación de superioridad para usar la vulnerabilidad de una víctima o por la entrega de pagos, tiene control sobre la misma para imponer la explotación sexual.

La trata de persona con fines de explotación sexual supone un delito y una grave violación de los derechos humanos, y es una expresión más de la desigualdad de género, ya que afecta, una vez más, especialmente a mujeres y niñas, que suponen el 97% en nuestro país según los datos de la Fiscalía General del Estado.

La Oficina de las Naciones Unidas para las Drogas y el Delito (ONUDD) explica, en base al Convenio de Palermo (instrumento jurídico internacional más relevante contra la trata de personas), cuáles son los elementos que se dan dentro de la trata. La trata se basa en captar y trasladar a personas (dentro o fuera del Estado) bajo amenazas, coacciones, engaños, fraude o abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o por concesión de pagos o beneficios, a cambio de control sobre la vida de la víctima, con fines de explotación sexual (prostitución forzada, pornografía, espectáculos con contenido sexual, etc.) o trabajos forzados, entre otros. Implica una explotación continuada para que el tratante obtenga beneficios de forma ilegal.

## ACTIVIDAD

**¿Por qué es la prostitución mayoritariamente femenina y demandada de forma casi exclusiva por los hombres?**

**¿A qué crees que se debe?**

**¿Crees que en una sociedad igualitaria los hombres estarían dispuestos a acostarse con mujeres que no sienten el deseo de tener sexo con ellos?**

# #4 PROTECCIÓN DE LAS MUJERES EN EL ÁMBITO LABORAL

## TIPOS DE ACOSO

### Acoso sexual

El acoso sexual responde a una situación de poder propia de una situación de desigualdad estructural en la sociedad, y vulnera el principio de igualdad entre hombres y mujeres. Según la Organización Internacional del Trabajo, el acoso sexual es toda conducta de naturaleza sexual o basada en el sexo que afecta a la dignidad de las personas, que resulte ingrata y ofensiva para quien la recibe, generando un ambiente hostil e intimidatorio para la víctima. Pueden ser tanto solicitudes o proposiciones de comportamientos de carácter sexual como comentarios sexuales, "piropos" fuera de lugar, bromas de índole sexual, acercamientos físicos innecesarios y excesivos, la búsqueda insistente de encuentros a solas en lugares y horarios fuera del ámbito laboral, preguntas acerca de la vida sexual, etc. El chantaje sexual, por ejemplo, consistiría en el ofrecimiento de beneficios o ventajas a cambio de favores sexuales, así como la insinuación de que el rechazo a estas ofertas puede repercutir de problemas para la

víctima.

Según la anteriormente mencionada Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, en su artículo 7, se consideran acoso sexual los comportamientos verbales o físicos, de naturaleza sexual, que tengan el objetivo o el efecto de atentar contra la dignidad de la persona y que crea un entorno intimidatorio o degradante. El artículo 4.2e del Estatuto de los Trabajadores, por su parte, recoge el derecho al respeto de la intimidad y a la protección sexual de los trabajadores y las trabajadoras.

Por otro lado, el artículo 184.1 del Código Penal contempla la pena de prisión de tres a cinco meses o multa de seis a diez meses por acoso sexual, que se considera el solicitar favores de naturaleza sexual en el ámbito de una relación laboral, docente o de prestación de servicios, sea puntualmente o de forma prolongada en el tiempo, y que provoque para la víctima una situación gravemente intimidatoria y humillante. En el artículo 184.2 también se contempla que, si la persona culpable hubiese cometido estos hechos

prevaliéndose de una situación de superioridad laboral, docente o jerárquica, o bajo amenazas y coacción, la pena será de cinco a siete meses de prisión o multa de diez a catorce meses.

Por último, la Doctrina Jurisprudencial del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo diferencia entre dos modalidades distintas de acoso sexual: por un lado, el chantaje sexual es el que realiza una persona jerárquicamente superior a la víctima y que condiciona directa o indirectamente alguna decisión laboral haciendo propuestas sexuales. Por otro lado, el acoso ambiental es aquel en el que se dan comportamientos de carácter sexual por parte de una persona que, sea o no jerárquicamente superior a la víctima, como consecuencia da lugar a un ambiente laboral que es hostil para ésta.

### Acoso por razón de sexo

Las conductas de acoso por razón de sexo son, entre otras, el agredir verbalmente, ignorar aportaciones y/o comentarios, invisibilizar o excluir, ridiculizar, no tomar en consideración, no delegar responsabilidades, menospreciar las capacidades, etc., por el género de la persona.

El artículo 7 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, recoge como acoso por razón de sexo aquellos comportamientos que se tienen en función del sexo de una persona, con el objetivo de generar un entorno degradante u ofensivo.



## ACTIVIDAD

**Visualización del programa Salvados sobre el acoso sexual en el entorno laboral: [https://www.lasexta.com/programas/salvados/noticias/la-investigacion-de-salvados-sobre-el-acoso-sexual-en-el-trabajo-en-diez-titulares\\_201910205dacb-53f0cf2647bba5d2d45.html](https://www.lasexta.com/programas/salvados/noticias/la-investigacion-de-salvados-sobre-el-acoso-sexual-en-el-trabajo-en-diez-titulares_201910205dacb-53f0cf2647bba5d2d45.html)**

# #15 PROTECCIÓN DE LAS MUJERES FRENTE A LA VIOLENCIA SEXUAL

El Título VIII del Código Penal, relativo a los Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales, recoge:

## Abuso.

El abuso sexual, recogido en el artículo 181 del Código Penal, consiste en realizar actos que atenten contra la libertad sexual de otra persona sin que haya intimidación o violencia pero sin consentimiento.

## Agresión sexual.

Recogida en el artículo 178 del Código Penal, la agresión sexual se recoge como el atentar contra la libertad sexual de otra persona mediante la violencia o la intimidación. Tiene una pena de prisión de entre uno y cinco años.

## Violación.

Según el artículo 179 del Código Penal, se trata del acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o la introducción de miembros corporales u objetos por las mismas vías. La pena es de prisión de seis a doce años.

Aunque hemos expuesto en este texto la que actualmente es la legalidad vigente, la Ley Orgánica de Garantía Integral de Libertad Sexual impulsada por el Ministerio de Igualdad del Gobierno de Coalición propone una serie de cambios que, entre otras cosas, modificaría el Código Penal, incluyendo el acoso reiterado o el acoso callejero. Además de esto, se contempla el ampliar la definición de violación, aumentar las penas y, sobre todo, incidir en materia de prevención, concienciación y sensibilización.

## PARA SABER MÁS

**Anteproyecto de la Ley Orgánica de Garantía Integral de Libertad Sexual** <https://www.igualdad.gob.es/normativa/normativa-en-tramitacion/Documents/APLO-GILSV2.pdf>

## MATERIALES Y RECURSOS

- **016** – Servicio telefónico gratuito de información, asesoramiento jurídico y atención psicosocial inmediata por personal especializado a todas las formas de violencia contra las mujeres. Activo de forma permanente (24 horas, 7 días de la semana, todos los días del año). Por WhatsApp en el número 600 000 016, y por correo electrónico 016-online@igualdad.gob.es. Cuenta con atención en 53 idiomas. Más información: <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/informacionUtil/recursos/telefono016/home.htm>
- **Colaboración Ciudadana.** Cualquier persona puede avisar a la policía sobre casos de violencia de género, sin necesidad de presentar denuncia, y sin ser la persona afectada, a través de la Web de Colaboración ciudadana. <http://tramites.administracion.gob.es/comunidad/tramites/recurso/colaboracion-ciudadana-con-la-policia-nacional/6820c902-8f8e-44fc-afa8-fa-826c9500e7>
- **Instituto de las Mujeres.** Promoción y fomento de la igualdad de género y de la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social. Contiene estudios, informes, investigaciones y demás publicaciones relacionadas con la igualdad: <https://www.inmujeres.gob.es/>
- **900 191 010** – Teléfono gratuito de información para servicio y asesoramiento del Instituto de las Mujeres.
- **Ministerio de Igualdad:** <https://www.igualdad.gob.es/Paginas/index.aspx>

## ACTIVIDAD

**Después de haber leído sobre las distintas leyes sobre violencia, igualdad, el aborto, etc.,**

**¿Qué retos quedan por delante y cómo deberíamos afrontarlos como sociedad?**

**¿Qué crees que falta por hacer a nivel político?**

**¿Cuál crees que es la mejor manera de lograr cambios sociales para avanzar en materia de igualdad?**





**Fundación por la Europa de los Ciudadanos**

C/ Luis Vélez de Guevara, 8, Bajo Derecha 28012. Madrid.

[contacto@lafec.org](mailto:contacto@lafec.org)

91 722 75 00